



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3979 /2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/2009 y sus respectivas modificaciones;
la Ordenanza Municipal N° 2127/2005 y sus respectivas modificaciones;
el Asunto N° 248/2018 sobre denominación Calle Eva Araya;
la Ordenanza Municipal N° 3945/19;
la nota del 12 de noviembre de 2018 de la Dirección de Catastro;
la nota N° 162/2019; LETRAS F: P-D.C del 19 de marzo de 2019;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el art. 89 Inc. 27; y

CONSIDERANDO:

Que advertido un error involuntario en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3945/19 en el cual se prescribió erróneamente sección y macizos correspondientes al B.° Argentino de la ciudad;
que venimos por la presente a sanear el error mencionado en el párrafo anterior;
que atento a que en el B.° “Las Pioneras” existe un espacio verde sin denominar situado en Macizo Y -58;
que es una necesidad de los vecinos y de quien suscribe avanzar en el espíritu que se propuso desde sus inicios, que por sus dimensiones será denominado “Paseo de Mujeres Latinoamericanas”;
que siguiendo la misma lógica e intención del barrio en cuestión, es que se derogará la Ordenanza Municipal N° 3148/13 y se reservara con inmediatez para un nuevo emplazamiento ya que se trata de un antiguo poblador de la ciudad; como así también respetando la voluntad normativa de la Ordenanza mencionada;
que por voluntad de vecinos en nuestra ciudad ya se avanzó en la denominación de la calle N° 82 del mencionado barrio a través de la Ordenanza Municipal N° 3149/13, denominándola en toda su extensión según lo definido en la Ordenanza Municipal mencionada;
que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar el presente, tal como lo establecen las ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3945/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.- DENOMÍNESE** con el nombre de barrio “LAS PIONERAS” al barrio, que actualmente posee la nomenclatura catastral Sección Y- Macizos desde el 53 al 67.”

Artículo 2°.- CRÉASE el Paseo de “MUJERES LATINOAMERICANAS” el cual estará situado en la SECCION Y- MACIZO 58.

Artículo 3°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 3148/13.

Artículo 4°.- DERÓGUESE el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3945/19.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- RATIFIQUESE con el nombre de estafeta postal a la arteria que actualmente posee la designación catastral N° 82, denominándolo en toda su extensión.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR